



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones
Tema 106 del programa

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Sanna Orava (Finlandia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2021, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares” y asignarlo a la Primera Comisión.

2. En su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2021, la Primera Comisión, teniendo en cuenta las directrices de distanciamiento físico y las limitaciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que impedían a la Comisión organizar un período de sesiones completo, decidió, con carácter excepcional y sin sentar precedente, celebrar reuniones presenciales y virtuales y llevar a cabo su labor en tres fases. La primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 92 a 107, la segunda fase estaría dedicada a los debates temáticos y la tercera fase consistiría en la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas. La Comisión decidió también celebrar tres reuniones virtuales oficiosas de dos horas de duración cada una para entablar diálogos interactivos sobre temas concretos. También en su primera sesión, la Comisión decidió, sobre la base del documento de sesión que tuvo ante sí¹, la composición definitiva para el diálogo con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos cargos sobre la situación actual en la esfera del control de armamentos y el desarme.

3. En sus sesiones 2ª a 7ª, que tuvieron lugar del 4 al 7 y los días 11 y 12 de octubre, la Comisión celebró un debate general. Los días 8, 15 y 21 de octubre, la Comisión mantuvo reuniones virtuales en las que dialogó con la Alta Representante para Asuntos de Desarme, la sociedad civil, expertos independientes y otros altos funcionarios designados por los grupos regionales. La Comisión también celebró cinco sesiones (8ª a 12ª), los días 13, 14 y 18 de octubre, para mantener debates temáticos. En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se

¹ [A/C.1/76/CRP.2](http://www.un.org/es/ga/first/76/documentation76.shtml), que se puede consultar en www.un.org/es/ga/first/76/documentation76.shtml.



presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 13ª a 18ª, celebradas el 27 de octubre, y del 1 al 3 y el 5 de noviembre².

4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares ([A/76/114](#)).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.1/76/L.49](#)

5. El 13 de octubre, las delegaciones de Australia, México y Nueva Zelandia, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Hungría, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República de Moldova, San Marino, Suecia, Suiza y Turquía, presentaron un proyecto de resolución titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares” ([A/C.1/76/L.49](#)). Posteriormente, Albania, Andorra, la Argentina, Armenia, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Chipre, Côte d’Ivoire, el Ecuador, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Eswatini, Fiji, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Honduras, Kenya, Kirguistán, Lesotho, el Líbano, Liechtenstein, Maldivas, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, Rumania, Samoa, el Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 13ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/76/L.49](#), como sigue:

a) El séptimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 170 votos contra ninguno y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán,

² Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en [A/C.1/76/PV.2](#), [A/C.1/76/PV.3](#), [A/C.1/76/PV.4](#), [A/C.1/76/PV.5](#), [A/C.1/76/PV.6](#), [A/C.1/76/PV.7](#), [A/C.1/76/PV.8](#), [A/C.1/76/PV.9](#), [A/C.1/76/PV.10](#), [A/C.1/76/PV.11](#), [A/C.1/76/PV.12](#), [A/C.1/76/PV.13](#), [A/C.1/76/PV.14](#), [A/C.1/76/PV.15](#), [A/C.1/76/PV.16](#), [A/C.1/76/PV.17](#) y [A/C.1/76/PV.18](#), así como en [A/C.1/76/INF/5](#).

Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

India, Israel, Pakistán, República Árabe Siria, Somalia, Sudán del Sur.

b) El proyecto de resolución [A/C.1/76/L.49](#) quedó aprobado en su totalidad sin votación (véase el párr. 7).

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que aprobó en su resolución [50/245](#), de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que representará una importante contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Destacando también la vital importancia y urgencia de lograr la entrada en vigor del Tratado y afirmando su resuelta determinación, 25 años después de la apertura del Tratado a la firma, de lograr su entrada en vigor,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado 185 Estados, incluidos 41 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado 170 Estados, incluidos 36 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, 3 de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución [75/87](#), de 7 de diciembre de 2020,

Recordando también la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹, en que la Conferencia, entre otras cosas, reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares e incluyó las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

Recordando además la Declaración Final aprobada por la 12ª Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York los días 23 y 24 de septiembre de 2021 y convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, y recordando el mensaje hecho público por los Amigos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el 1 de octubre de 2020,

Observando que la diversidad y la inclusividad de la participación contribuyen a generar y mantener el impulso para la universalización y la entrada en vigor del

¹ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I ([NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#)), primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento.

Tratado, incluso por conducto del Grupo de Jóvenes de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares,

Acogiendo con beneplácito el continuo progreso en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado, que promueve el objetivo primordial de no proliferación y desarme del Tratado, y el establecimiento de 302 instalaciones certificadas de la red del Sistema Internacional de Vigilancia,

Reconociendo los beneficios civiles y científicos que aporta el sistema mundial de vigilancia del Tratado,

Encomiando a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares por mantener sus operaciones esenciales, incluidas las del Sistema Internacional de Vigilancia y el Centro Internacional de Datos, durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares² se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado, y alienta a que sigan realizándose esas contribuciones;

3. *Subraya* la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Reitera su condena* de los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea, en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad³, insta al pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de dichas resoluciones, en particular la de que la República Popular Democrática de Corea renuncie a su programa de armamento nuclear y no lleve a cabo ningún otro ensayo nuclear, reafirma su apoyo a la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de forma pacífica, incluso a través de las Conversaciones Sextipartitas, acoge con beneplácito todas las gestiones y el diálogo con este fin, incluidas las cumbres intercoreanas y las cumbres entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea, y alienta a todas las partes a continuar esas gestiones y ese diálogo;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado ni ratificado el Tratado, o que lo hayan firmado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación sea necesaria para que entre en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible y a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

² Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

³ Entre otras, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016) y 2375 (2017).

7. *Acoge con beneplácito* que, desde la aprobación de su anterior resolución sobre el tema, Cuba haya firmado y ratificado el Tratado y las Comoras lo hayan ratificado, pues cada firma o ratificación es un paso importante hacia la entrada en vigor y la universalización del Tratado;

8. *Alienta* a que los Estados restantes cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor sigan manifestando su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;

9. *Acoge con satisfacción* que los Estados signatarios del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares hayan elegido a Robert Floyd Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;

10. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y, cuando estén en condiciones de hacerlo, promover la adhesión al Tratado de manera bilateral y conjunta mediante actividades de difusión, seminarios y otros medios;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.
